



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 273-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 11 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 043-2020-MPA-GM de fecha 10 de agosto del 2020, el Gerente Municipal, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-“A”, de fecha 27 de mayo del 2019, a fin de consignar al Lic. Leoncio Julca Urrego como nuevo miembro y Presidente del Comité de Adquisición Período 2019 – 2020 del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Ayabaca, designado por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 043-2020-MPA-GM de fecha 10 de agosto del 2020, el Gerente Municipal, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-“A”, de fecha 27 de mayo del 2019, a fin de consignar al Lic. Leoncio Julca Urrego como nuevo miembro y Presidente del Comité de Adquisición Período 2019 – 2020 del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Ayabaca, designado por el Gerente Municipal.

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: *“Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación”*.

Que, el inciso a) del Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, establece que las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes, uno de los cuales es *“El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos, en calidad de Presidente”*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-“A”, de fecha 27 de mayo del 2019, rectificadas mediante Resolución de Alcaldía N° 266-2020-MPA-“A”, se conformó el Comité de Adquisición Período 2019-2020 del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Ayabaca, en donde se consignó al Prof. Richard Vásquez Romero como Presidente de dicho Comité; por lo que, al haberse designado nuevo Presidente por parte del Gerente Municipal, corresponde la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-“A”.

Que, con Informe N° 0507-2020-MPA-GAJ de fecha 10 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se modifique la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-“A”, de fecha 27 de mayo del 2019, en el sentido de consignar al Lic. Leoncio Julca Urrego como nuevo miembro y Presidente del Comité de Adquisición Período 2019 – 2020 del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Ayabaca, designado por el Gerente Municipal mediante Informe N° 043-2020-MPA-GM.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 273-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-“A”, de fecha 27 de mayo del 2019; rectificada mediante Resolución de Alcaldía N° 266-2020-MPA-“A” de fecha 03 de agosto del 2020, en el sentido de consignar al Lic. Leoncio Julca Urrego como nuevo miembro y Presidente del Comité de Adquisición Período 2019 - 2020 del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Ayabaca, designado por el Gerente Municipal mediante Informe N° 043-2020-MPA-GM, el mismo que queda de la siguiente manera:

- ✓ PRESIDENTE : Lic. Leoncio Julca Urrego - Sub Gerente de Programas Sociales.
- ✓ MIEMBRO : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- ✓ MIEMBRO : Representante del Ministerio de Agricultura.
- ✓ VEEDOR : Representante del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRÁ surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPA-“A”, de fecha 27 de mayo del 2019, en lo que no haya sido materia de rectificación por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina de Programa de Complementación Alimentaria, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Comité, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

